



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAYELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2026, con el voto en mayoría de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, en la sesión ordinaria de fecha 05 y 19 de febrero de 2026, se ha considerado en la agenda, el informe de la directora regional de salud, sobre la demora en el mantenimiento de establecimientos de salud a nivel regional del año 2025, sesiones a las que la funcionaria aludida no asistió para dicho cometido.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe, "Las funciones de los señores consejeros y consejeras regionales en el cumplimiento de sus deberes y derechos de legislar, fiscalizar y representar no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad, funcionario, o persona natural y/o jurídica; pudiendo hacer requerimientos de información a la administración regional y/o de otro nivel de gobierno, para que obligatoriamente informen sobre los asuntos que demanden su intervención, sancionándose administrativamente a los que contravengan esta disposición. La presencia del consejero regional en su función de fiscalización es de puro derecho".

Que, el literal k) del Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el pleno del Consejo regional acuerda expresar un voto de extrañeza por la inasistencia a la sesión del Consejo Regional, asimismo exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones administrativas que correspondan y disponga la participación en la sesión de Consejo Regional cuya finalidad es informar de acciones de interés general en favor de la población Huancavelicana.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019-2026-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 19 de febrero de 2026.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPRESAR el voto de extrañeza por la inasistencia a las sesiones ordinarias del Consejo Regional de fecha 05 y 19 de febrero de 2026, de la directora regional de salud de Huancavelica, cuya finalidad fue informar sobre la demora en el mantenimiento de establecimientos de salud a nivel regional del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, disponga el inicio de las acciones administrativas que correspondan en contra de la funcionaria aludida y disponga su participación en la siguiente sesión ordinaria, cuya finalidad es informar de acciones de interés general en favor de la población Huancavelicana.

ARTICULO TERCERO. – Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Freddy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL

